

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 12 de abril de 2023. A Despacho del señor juez informándole que la abogada MARILYN ADRIANA MONTES GUTIERREZ designada dentro de las presentes diligencias como Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados de José Alfonso Grajales Franco envió escrito a través del correo electrónico del juzgado manifestando la no aceptación del cargo por cuanto en el momento no se encuentra ejerciendo la profesión, aporta soporte. Sírvase proveer.

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
-Secretaria-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 118

PROCESO: V. Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, su Disolución y Estado de Liquidación.

Demandante: Luz Miriam Restrepo Betancur.

Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de José Alfonso Grajales Franco.

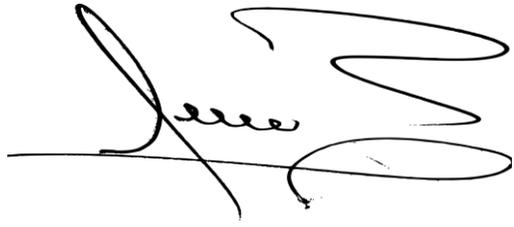
RAD: 17174318400120210028200.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone RELEVAR del cargo de Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante José Alfonso Grajales Franco a la abogada MARILYN ADRIANA MONTES GUTIÉRREZ y en su lugar se designa al auxiliar de la justicia SEBASTIÁN GALLEGO PALOMINO (sebastiangallegopalomino@gmail.com), de conformidad con el inciso segundo del art. 49 del Código General del Proceso, a quien se le citará como dispone el mismo artículo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-